

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Ref: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO

Demandante. LINDA CAROLINA VELASQUEZ RANGEL

Demandado: ANDRÉS AROLDO ALMENARES VELASQUEZ

Radicado: 2022-00357

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

SINOPSIS

La señora **LINDA CAROLINA VELASQUEZ RANGEL** su calidad de representante legal de su menor hijo **MAXIMILIANO ALMERARES VELASQUEZ** presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos contra el señor **ANDRÉS AROLDO ALMENARES VELASQUEZ**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- El poder conferido por la demandante al estudiante de derecho no fue presentado en la forma indicada en el artículo 74 del C.G.P. o en la establecida en el artículo 5° de la ley 2213-2022.

No aparece consignado el nombre del menor demandante y del demandado.

b.- Es necesario indicar la parte demandante que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado, informará la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. Artículo 8°-2 de la plurimencionada ley.

Indicar el correo electrónico de los testigos. Artículo 6° Ley 2213-2022.

c.- Se debe aportar la certificación emitida por la Universidad Popular del Cesar donde se acredite que el estudiante de derecho se encuentra inscrito en el consultorio jurídico de esa entidad.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6292704cbe3fd1fe4edbcc64ae464dc1deb041be1096ce758167b087503e743c**

Documento generado en 18/10/2022 09:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>